

500013153003-2017-00389-00

william sanchez toro <abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com>

Lun 19/07/2021 3:40 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (133 KB)

20210719162818120.pdf;

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSÉ BERNARDO GUACANEME
RODRÍGUEZ CONTRA ALCIDES RINCÓN SANTIAGO**
RAD.Nº 500013153003-2017-00389-00

WILLIAM SANCHEZ TORO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio (Meta), abogado en ejercicio, con tarjeta Profesional No 24672 del C.S de la J, y cedula N° 7.529.307 expedida en Armenia (Quindío), obrando en mi calidad de apoderado del demandado **ALCIDES RINCON SANTIAGO**, respetuosamente le manifiesto, estando dentro del término oportuno, que interpongo recurso de **APELACION** contra el Auto de Fecha 13 de Julio del 2021 mediante el cual se **REVOCÓ** el auto de 09 de Marzo de 2021, **rechazando de plano** el incidente de nulidad propuesto; recurso que sustento en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHOS

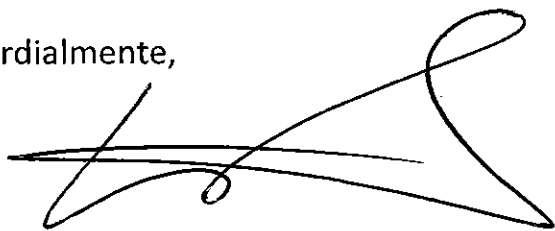
- 1) Conforme lo dispone el numeral 4 del Art. 136 del C.G.P, la nulidad da lugar, cuando a pesar del Vicio, el acto procesal cumplió su finalidad, como en el caso que nos ocupa; y **no violo el derecho de defensa**.
- 2) En nuestro caso particular, no se dio el saneamiento, porque se violo el derecho de defensa, al ignorar el Art. 73 del C.G.P., declarándose la notificación por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.), tratándose de un proceso ejecutivo de mayor cuantía, requiriéndose actuar por conducto de abogado legalmente autorizado; quedando viciado de nulidad absoluta, insaneable el auto de fecha 26 de Junio de 2018, que ordeno seguir adelante la ejecución.
- 3) Mediante maniobras fraudulentas y con el objeto de que el demandado **ALCIDES RINCON SANTIAGO** por su ignorancia en este tema jurídico, se notificara por conducta concluyente, dejando precluir el termino para proponer excepciones, cercenándole de un tajo su derecho de defensa; se le hizo firmar por parte de la abogada **MARCELA ALVAREZ**, mayor y vecina de Villavicencio, teléfono Cel. 313-2197280, Jefe de la Oficina Jurídica de la **INMOBILIARIA VASQUEZ Y VASQUEZ**, de Villavicencio, cuyo representante legal es el Doctor **JHON VASQUEZ**, apoderado de la parte demandante, en el presente proceso; declarante que recibirá notificaciones en la misma dirección aportada en la demanda, del Doctor **JHON VASQUEZ**, que es la misma de la **INMOBILIARIA VASQUEZ Y VASQUEZ**, de Villavicencio, prueba solicitada en el escrito complementario en pruebas del incidente de Nulidad, cuyo **MOTIVO DE LA PRUEBA** fue, que con la declaración de la abogada **MARCELA ALVAREZ**, se pretende probar que ella fue la que elaboro el memorial, donde mi mandante firmo, solicitando plazo para pagar y que tenía conocimiento del mandamiento de pago, como otros eventos relacionados a este asunto.

- 4) Es muy ingenuo creer, que el demandado **ALCIDEZ RINCON SANTIAGO** este solicitando al Juzgado plazo para pagar, cuando no ha tenido la disponibilidad económica para cancelar esta obligación, si no bajo intimidación y con la promesa de que si firmaba le daban más plazo y le refinanciaban la deuda; enterrándose el cuchillo, con la afirmación que tenía conocimiento del Mandamiento de Pago, renunciando prácticamente a su derecho de defensa.
- 5) Por lo anterior, es suficiente para que se dé trámite al incidente de nulidad y escuchar a la abogada **MARCELA ALVAREZ**, como al apoderado del demandante Doctor **JHON VASQUEZ**, que expliquen y aclaren como fue esta situación, donde inclusive puede tener connotaciones disciplinarias y penales.
- 6) No se puede dejar en la impunidad este modus operandi, que con seguridad no solo se lo han aplicado a mi cliente, sino posiblemente a otros muchos demandados.

PETICIÓN

Solicito, comedidamente, se revoque el auto impugnado y en su defecto se ordene darle trámite al incidente de nulidad formulado, condenando en costas y perjuicios a la parte demandante.

Cordialmente,



WILLIAM SANCHEZ TORO

C.C. Nº 7.529.307 de Armenia

T.P. Nº 24672 del C.S de la J

Celular. Nº 321-5067471

Email. abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com

Dirección: Calle 38Nº 31-21, Centro, Hotel San Jorge

Villavicencio-Meta